

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 36.

CAMINOS.

Previendo á los Ayuntamientos la composicion de caminos.

A pesar del cuidado de la Escma. Diputacion para que las justicias compusieran los caminos de sus respectivos términos, he llegado á entender que los caminos rurales de algunos pueblos permanecen todavía en un estado lamentable.

He visto las circulares espedidas por dicha Corporacion provincial en los boletines de 15 de Marzo de 1836 y 30 de Julio de 1839 acerca de este importante ramo de prosperidad, y deseando darle impulso y fomento para que los pueblos gocen del beneficio de comunicaciones fáciles, prevengo á los Ayuntamientos de la provincia que aun no hayan cumplido con las disposiciones de la Escma. Diputacion, que sin mas tregua compongan los caminos rurales de sus respectivos territorios hasta dejarlos con la solidez y perfeccion convenientes.

Igual trabajo ejecutarán los pueblos situados en las carreras principales de caminos en las entradas y salidas hasta la distancia de trescientas veinte y cinco varas, y en las calles de travesía. Los gastos de estas obras y su conservacion son de cuenta de los Ayuntamientos; pero en caso necesario, se admitirán en los presupuestos municipales las partidas que se inviertan, previa aprobacion de la Escma. Diputacion provincial.

Recomiendo muy eficazmente la pronta egecucion de estas disposiciones, pues de no tener el mas puntual cumplimiento para la visita que me propongo hacer á la provincia, castigaré con toda

la estension que me permitan las leyes, á los que tengan en poco un ramo de tanto interés y utilidad propia: aunque estoy seguro que con respecto á ese Ayuntamiento no es necesario mas que escitar su celo del que tan laudables muestras he recibido siempre en beneficio de la pública conveniencia.—Dios guarde á V. muchos años. Santander 24 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela.—Sres. del Ayuntamiento constitucional de.....

Diputacion provincial de Santander.

No habiéndose cumplido por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, con lo que se les previno en circular de 15 de Enero próximo pasado, inserta en el boletin oficial número 7 de 22 del propio mes, para que en el término preciso de un mes presentasen en esta Diputacion las cuentas de propios y arbitrios de los años precedentes incluso el de 1839, que no hubiesen rendido, bajo las penas y prevenciones que la misma señala; la Diputacion ha acordado en session de 21 del corriente prorrogar por otros 15 dias mas, contados desde el recibo de esta nueva circular, el término señalado en la citada de 15 de Enero, con calidad de que pasado este último y perentorio plazo, sin otra próroga, adoptará las medidas que crea convenientes para que se cumpla literalmente lo que previno en su primera circular citada.—Santander 26 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela, presidente.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, secretario.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Hallándose vacante la plaza de Portero de la Secretaria de la Intendencia de esta provincia por difuncion del que la obtenía, se hace saber por medio del boletin oficial, á fin de que los sugetos que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de 15 dias á contar desde la

fecha de su publicacion. Santander 19 de Marzo de 1840.=Manuel Fernandez Trabanco.

Ministerio de Hacienda Militar de Santander.

Se recuerda á las Señoras Viudas y pensionistas del Monte-pio militar, la necesidad de nombrar en Burgos cerca de las oficinas militares persona que las represente para el percibo de las cantidades que se distribuyan, como ya se acordó en diez de Febrero último, y como hasta ahora no lo han verificado en su totalidad se repite este nuevo aviso, pues no se contarán en el próximo reparto los que omitan dicha circunstancia. Santander 26 de Marzo de 1840.=Antonio de Orbaneja.

ANUNCIOS.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Francisco Fernandez, D. Juan Gonzalez, D. Miguel Fernandez, D. Aniceto Fernandez y D. José Iriondo, vecinos del pueblo de Pando, solicitando se les admita el registro de una mina de alcohol descubierta en el sitio llamado de Morales, término de Puente-Viesgo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 24 de Marzo de 1840.=El Gefe Político.= Juan de la Pezuela.

Don Cayetano Grande condecorado con una cruz de distincion por accion de guerra, declarado benemérito de la Patria, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial &c.

En virtud de providencia acordada por este juzgado y refrendada del Escribano cartulario que suscribe fecha catorce del corriente, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Antonia Garcia Rodriguez, viuda, vecina del lugar de Fresno para que se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado ó procurador con poder bastante á deducir las acciones que les asistan bajo de todo apercibimiento.=Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados en la testamentaria de Antonia Garcia Rodriguez, y puedan presentarse durante el término señalado que empezará á correr y contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el boletín oficial de la provincia. Dado en Reinosa á 20 de Marzo de 1840.=Cayetano Grande.= Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el Boletín número 24.

Pero como mis ideas son, al mismo tiempo que procuro llenar los deberes de mi destino, insistir por todos medios en que se remuevan los obstáculos que impiden los progresos de la agricultura y el aumento de los intereses del labrador, he creído mas propio de este lugar, no solo decir lo que me parezca sobre el modo de criar y conservar los caballos, sino tambien hacer algunas observaciones sobre los medios de aumentar su número hasta el grado que necesitamos. Así que trataremos primero de este punto, y despues diremos lo mas preciso acerca de su cria y conservacion.

Siendo uno de los mas interesantes y necesarios ramos del comercio interior de España el de los caballos, como que es la especie de animal mas indispensable al Estado, debe por lo mismo ser la mas atendida. La agricultura, el transporte y acarreo, las postas y correos, la fuerza del ejército, la diversion de los pueblos, la instruccion de los nobles, el decoro y servicio del Monarca, todo, todo reclama imperiosamente la atencion sobre el aumento de tan precioso animal.

Convencidos los Soberanos de la importancia de este interesantísimo ramo de ganaderia, han tanteado mil medios y promulgado las leyes, bandos, cédulas y providencias que les han parecido mas convenientes para el aumento del ganado yeguar y caballar en España; pero despues de proceder con el mejor deseo, despues de buscar por todos los caminos tan interesante bien ¿qué se ha logrado? ¿qué hemos adelantado? Diganlo la esperiencia, y el exámen juicioso é imparcial de los resultados: ellos nos demostrarán que sorprendidos los Soberanos y engañado el gobierno, por los informes que recibian de hombres ó poco instruidos en la materia ó interesados en una granjeria que solo á ellos podia convenir, ó doblemente maliciosos para ocultar la verdad á la sombra del soborno y del cohecho, la cria de caballos ha disminuido notablemente. Sus razas preciosísimas casi han desaparecido, y el número de yeguas destinadas a la propagacion de su especie es hoy tan pequeño, comparado con el que fué, que podemos considerarle como cero.

Para comprobar la asercion precedente, bastará dar una rápida ojeada sobre un escrito presentado á la superioridad en 1802 por el celosísimo Don Pedro Pablo Pomar. En él se leerá, que los informes y registros impresos, presentados hasta entonces á S. M. por el Consejo de la Guerra y por otras juntas, en virtud de las relaciones de los pueblos hechas á discrecion de los escribanos, están llenas de exageracion y nulidad, pues cuentan por caballos útiles diez ó doce mil potros recién nacidos que las epizootias torozones y otras enfermedades, con los malos temporales destruyen de modo, que ademas llegarán á mil los que viven hasta los cuatro años. En otro lugar del dicho escrito dice su autor con la noble resolucion que es propia de un hombre instrui-

dísimo en el ramo, que según los mismos registros presentados al Rey por el Consejo de la Guerra, hasta el establecimiento de la última junta de caballería, ascendía el número de yeguas existentes en Andalucía, Murcia y Estremadura á 64359 sobre poco mas ó menos: que de estas, no se daban al caballo sino 32179 que es la mitad, y que podrian producir, si concibiese la cuarta parte de ellas, 8044 crias, la mitad hembras y la otra mitad machos: en cuyo supuesto sería el total de potros en las tres referidas provincias 4022. En las demás provincias de España se ve por iguales datos, que la suma total de yeguas no pasaba de 54786, y de estas solo se destinaba al caballo una tercera parte; es decir, 18262. Cuéntanse por grandes y favorables aumentos si paren 2282 crias entre hembras y machos, que es una octava parte de las yeguas echadas al natural, y por consiguiente sale un aumento anual de 1145 potros (esto se entiende sin descontar los muchos que suelen matar para dar la yegua al burro en el mismo año): unidas pues ambas partidas, á saber 4022 de Andalucía, Murcia y Estremadura, con 1141 de las restantes veinte y tres provincias de España, resulta un aumento total de 5163 potros en todo el reino. El ejército, la Real caballeriza, los correos, las rentas reales, los guardas de los sitios, los caballos padres y los que emplean ó de que se sirven otros particulares, ascienden á mas de 1000 de continuo servicio, pero considerándolos reducidos al mínimo número de 400, y suponiendo que solo se inutilice y perezca anualmente la cuarta parte que son 100, resulta que nacen 4837 potros menos que los caballos que se mueren, y cuantos de estos se morirán antes de llegar á la edad de cuatro ó cinco años que es la de servicio? ¿cuales y cuantas no serán las sumas del desfaldo que el Estado sufrirá en el día? Calcúlenlas el que guste, mientras que yo paso á indicar la causa primordial de tan enorme pérdida; los atrasos, males y vejaciones que por ella sufre la agricultura; y el remedio que parece deberia adoptarse para la radical curacion de esta terrible enfermedad política.

Hace algunos siglos que se empezó á notar en España la falta de caballos, y se advirtió que sus mas bellas cualidades iban desapareciendo con bastante celeridad. La causa primitiva del mal fué conocida desde luego por los verdaderos sabios; pero aunque entonces y en todos tiempos declamaron contra el extravío de la razon y contra la novedad introducida, prevaleció siempre sobre sus clamores y el interés general, la preocupacion y el error de muchos mezclado con el egoismo de algunos.

Las mulas, ese mal engendro de la especie animal, detestado de todos los sabios, es la causa de la degradacion de las preciosísimas razas de caballos que siempre tuvo España, y que mejoraron sin comparacion los Arabes en el tiempo que la dominaron: ellas han disminuido en mucha parte el número de reses vacunas, y á no ser por la necesidad de sus carnes, ¿quien sabe si tuviéramos ya ni siquiera la casta? Por de contado las mulas han desterrado al buey de la labranza

y de la carretería, y con este destierro ha venido abajo el mas firme apoyo de la agricultura, han escaseado los frutos de la tierra y han empobrecido al labrador. Las mulas en fin llevándose acia sí las mejores y el mayor número de yeguas españolas, esterilizándolas y acabándolas con la fecundacion híbrido, son las que acabarán muy pronto con los tristes restos que nos quedan del ganado caballar.

La preocupacion de muchos, el interés de algunos, y la falta de veracidad y buena fé en los que informan á la superioridad, ha contribuido infinito á que siempre vaya en aumento tan enorme pérdida. A tales informes, y á la falta de exactitud en los hechos, debe atribuirse por una parte el que la provincia de la Mancha se esconerese absolutamente por un pequeño servicio, de la obligacion de criar caballos en vez de mulas: á esto tambien debe atribuirse el escandaloso contrabando que la misma Mancha está haciendo, sacando diariamente las mejores yeguas andaluzas, para echarlas á sus garañones: á la falta de celo, á la inobediencia, cuando no á otras viles pasiones, se debe el que en las veinte y tres provincias del reino, en que es permitido por la ley echar al contrario la tercera parte de las yeguas, se le den al burro todas ó las mas; dejando solo para el caballo las menos, las ruines y de peor casta.

Y si el estar destinadas á la cria de la esteril y destructora mula, la mayor y mas hermosa parte de las yeguas, es la causa no solo de la degradacion de la especie caballar, sino tambien de la disminucion de su número; ¿que cosa mas justa podrá haber que cortar el mal por la raiz? Sabese y está demostrado por todos los escritores ilustrados, tanto economistas como agronomos, que las mulas han constituido á nuestra labranza en el estado mas languido y decadente: que al paso que ha caminado su introduccion en la agricultura, ha desaparecido la riqueza, la prosperidad y el bien de sus agentes, pues considerada la ganadería en la mano del labrador, nada es mas importante que el tener diversos ganados; pero ganados productivos, y así las hembras le son tanto mas utiles cuanto que todos los años le aumentan su riqueza. Una vaca parida hace la felicidad de una familia labradora; con ella labra, se alimenta, remplaza el buey viejo, y en suma, cuando se inutiliza vale tanto como le costó. La yegua y la burra, echadas al natural aumentan sus productos, no se esterilizan, y las hembras de su especie reemplazan á las madres en su ancianidad: la oveja, la guarra, y las hembras de todos los animales domésticos, le son mas utiles porque con ellas crece su patrimonio, pero la mula qué le deja? pesadumbres, si por cualquier accidente se le desgracia; nunca ganancia ni utilidad alguna, puesto que todo lo consume para sí.

¿Qué remedio pues á tantos males? ¿qué? cerrar los oidos á las reclamaciones impertinentes y por una justa providencia castrar, en un dia todos los garañones destinados hoy á la propagacion de la destructora mula, y mandar que todas las bestias mulares que naciesen despues de cum-

plido un año de la publicación de la ley se mantenga por mano del ejecutor de la justicia, cargando por miles los derechos de las que entrasen en España del extranjero. De este modo se cortaría de raíz el mal que nos agobia, y de este modo empezaría á renacer la labranza. Sin otra providencia, sin mas coartación ni reglas que las que dictase á cada uno su propio interés, es bien seguro que se cruzarían las castas caballares, se mejorarían las razas, y así en los caballos como en los bueyes se tocarían ventajas en adelante, y se vería con la mayor satisfacción reproducirse el merecido crédito de nuestros hermosos caballos.

Mas para que la especie caballar tenga los debidos aumentos y crezcan hasta el grado que corresponde á su clase, es absolutamente preciso gobernarla bajo aquella ley general que preside ó debe presidir al todo de la agricultura de que es parte; á saber, favorecer por todos los medios y con la mayor eficacia el consumo interior de los frutos, promover la esportación de los sobrantes, y velar en que una justa y prudente libertad, unida á la remoción de las trabas y formalidades á que se sujeta á los colonos, cultivadores y criadores de ganados, los aliente; sirviéndoles de estímulo el gustoso ejercicio de una profesion libre.

Esta ley, que es con la que se vivifica el gran cuerpo de la agricultura, y que hace resucite la abundancia en los Estados, es la misma que debe ser el cimiento sobre que descansen todas las medidas que se tomen, para reparar y volver á su primitivo ser la importante cria del ganado yeguar.

Con efecto, prohibida absolutamente la facultad de echar las yeguas al contrario, ó lo que es lo mismo de cubrirlas con borrico, pocas ó ningunas reglas, y mucho menos condiciones ni obligaciones deberán imponerse al labrador ganadero; antes por el contrario debe gozar una competente y regulada libertad, porque las demasiadas formalidades, competencias judiciales, visitas, registros y responsabilidades, no le hagan perder el gusto á la crianza: para evitar esto, la dirección, el uso, la administración, régimen y gobierno, debe dejarse á su arbitrio, pues á la verdad ningun juez, ningun encargado, por muy celoso y vigilante que sea, deberá presumirse mas, ni aun tanto, como lo es cualquiera prudente dueño de su ganado. Así lo demuestra y acredita diariamente la esperiencia en las demas especies de ganadería que no tienen sujeción á tantas formalidades: en ellas no se advierte degradación ó deterioro, ni aun disminución respectiva; ántes bien en algunas conocido aumento.

Aprovechemos pues de los recursos que el supremo hacedor puso en nuestras manos, y aumentemos cuanto se pueda los animales y semillas fructíferas; pero detestemos no solo los infecundos sino los esterilizantes, como son las mulas, las cuales acaban consigo, con sus padres y con sus madres. Yo repito que las detesto: y á vista no solo de la inutilidad que reconozco en ellas, sino tambien de los daños que considero causan á la agricultura, no se estrañe que omita el hablar de ellas.

La palabra yeguada significa la union de muchas yeguas, y de un cierto número de caballos enteros destinados para sacar razas nuevas y per-

petuar las especies. La yeguada ó es de un particular ó del concejo: la primera tiene un solo y único dueño, y la segunda se compone de yeguas de diversos dueños, y de algunos caballos enteros que sirven para cubrirlas, y que se mantienen de cuenta de los propios de los pueblos, por lo que se llaman caballos padres de Concejo.

Las yeguadas de los particulares suelen pastar en tierras propias de su dueño ó arrendadas: señalando á las yeguas una cierta porción de esta tierra para su pasto, se le dá entonces el nombre de dehesa yeguar; y el mismo nombre tiene el terreno destinado para pastos de las que pertenecen á distintos dueños. Siempre que hay una dehesa para el invierno y otra para el verano se llama la primera invernadero, y la segunda agostadero; tambien se distinguen con esta última palabra los sitios que han estado sembrados, y despues de quitadas las mieses van las yeguas á pastarlos y á comer sus espigas.

Como los potros no pueden vivir con las yeguas luego que llegan á los dos años, se les destina un pedazo de tierra ó dehesa que se llama potrill, en la cual están hasta la época en que empiezan á trabajar.

El mejor terreno y los mejores pastos se han de reservar para las yeguas preñadas ó que estén criando; otra porción de tierra no tan rica y sustanciosa, se destina para las yeguas que no han sido cubiertas y para las potrancas; y finalmente los machos de dos ó tres años enteros ó capados, se ponen á parte en el sitio mas seco y desigual que esté bien cerrado, para impedirles toda comunicación con las yeguas y potrancas porque se enervarían con ellas, y los capados las atormentarían y se perderían enteramente.

Se destinan los mejores pastos para las yeguas preñadas y de cria, á fin de que los potrillos nazcan mas robustos, y encuentren en sus madres leche buena y abundante. Se ponen aparte las que no están preñadas, porque como mas ligeras, las podrian acocear y hacer abortar. En cuanto al potrill, se dice que ha de ser desigual para que obligados los potros á subir y bajar; se agiliten y fortifiquen mas sus miembros: tambien debe ser seco, porque es evidente que en tales sitios se crian caballos mas sóbrios, ligeros y vigorosos, en lugar de que los potros nacidos en sitios húmedos y pastos sustanciosos, aunque crecen mas, no son tan fuertes por lo comun; suelen tener la cabeza grande y gorda, el cuello cargado, el cuerpo grueso, anchos los hombros, mucho pelo en las patas, vista débil y casco de mala calidad etc. (Se continuará.)

ANUNCIO.

Del 1.º al 5 de Mayo próximo, deberá llegar á este puerto el acreditado buque de vapor portuges, nombrado PORTO, su capitán D. Francisco Antonio de Figueira, y regresará para Cádiz con pasajeros, á los tres ó cuatro dias de su llegada. Los que gusten aprovecharse de esta buena ocasion, podran dirigirse con tiempo á los Sres. Conde del Campo-Giro y compañía, del comercio de esta plaza, advirtiendo, que los precios del pasaje son los siguientes:

1.ª Cámara	50 pesos fuertes.	} inclusa manutencion. sin comida.
2.ª idem	40 idem.	
Sobre cubierta	20 idem.	

IMP. DE MARTINEZ.